Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

128/2020: AFIP c/ IDEAS POP S.R.L s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de junio de 2024.- PR

Agréguense la constancia de notificación electrónica administrativa y la constancia SOJ acompañadas y en atención a lo peticionado, resultado negativo del embargo que se acredita y el estado de autos, **decrétase inhibición general de bienes** contra la parte demandada, a cuyo fin líbrense oficios expedidos por el representante del Fisco conforme al párr. 17, art. 92, Ley 11.683 t.o.v., dirigidos al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor.

Hágase saber al letrado que el diligenciamiento de los oficios deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la anotación de las medidas y que su levantamiento se producirá sin necesidad de nueva orden judicial, una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión, mediante oficios que el representante del Fisco deberá diligenciar en un plazo no mayor a los cinco (5) días posteriores a la cancelación de la deuda.

Ténganse presentes las autorizaciones conferidas en los términos del art. 134, C.P.C.C.N..

Carlos Alejandro Faggi

Juez Federal

(P.R.S.)

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS ALEJANDRO FAGGI
Date: 2024.06.19 10:00:38 ART

#34543353#416704912#20240619095033604